

DIARIO DE PALMA.

JUEVES 8 DE ENERO DE 1852.

Noticias extranjeras.

La cuestion de la reforma electoral de Inglaterra ha hecho desaparecer la buena inteligencia que reinaba entre el gabinete y el partido radical. Lord John Russell que habia prometido, al finalizar la sesion última de las Cámaras, que al principio de la siguiente presentaria un *bill* destinado á modificar la legislacion electoral inglesa se ha visto en esta ocasion abandonado por sus amigos los wighs, y nada secundado por la opinion pública del país, ha cejado en sus intentos y desistido de satisfacer los deseos de los radicales. En vano han tratado estos de sacar á luz una instruccion judicial que se intentó en 1850 para probar la coaccion ó mejor la corrupcion de los electores de Saint-Albans, en cuya eleccion los *corredores* de elecciones sembraron el oro para ganar votos en favor del candidato Mr. Bell; para probar la necesidad imperiosa que habia de poner un correctivo á estas demasías, el ministro no se encuentra con fuerzas bastantes para arrostrar tamaña responsabilidad y prefiere dejar las cosas como están.

Los radicales firmes y tenaces en su propósito han convocado diferentes *meetings*, convocando todas las asociaciones formadas para llevar á cabo la reforma parlamentaria, así como los comités para la reforma financiera. En vano Mr. Cobden, Mr. Bright, Mr. Jox y Sir James Walmsley han perorado cada dia y gastado sus pulmones para convencer á su auditorio de la imperiosa necesidad que habia de lograr la reforma en cuestion; los gefes ó mas bien las víctimas de la oposicion progresista nada han podido lograr. Las reuniones reformistas han presentado el cuadro mas desconsolador; la confusion y el desorden han reinado en ellas por completo sin que hayan podido ponerse de acuerdo, ni sobre el tiempo que debian durar los parlamentos, ni sobre los límites que debia tener el derecho electoral, ni sobre el modo y manera de elegir, ni sobre la division de los colegios electorales; los *meetings* y las discusiones han solido concluir de una manera lamentable.

Nada de esto ha bastado, sin embargo, para detener en su carrera al partido radical; sabiendo que el ministerio se oponia vivamente á otorgarle concesion alguna en este punto, ha resuelto pedir una audiencia á lord John Russell por medio del comité reformista de Manchester, para presentarle un manifiesto pidiendo mayor latitud en la reforma electoral; manifiesto que debia ser presentado en nombre de aquel por James Wilson, presidente que fué de la famosa liga, acompañado por Mr. Cobden, Bright y Gibion. Empero temeroso sin duda John Russell de soltar prenda, se ha negado á recibir la diputacion reformista de Manchester pretestando que creia inoportuno el recibir diputacion alguna de ciertas y determinadas localidades para tratar de cuestiones que interesan al país entero.

Hallándose la cuestion en este estado, es probable que permanezca en él durante el corto tiempo que queda antes de abrirse el parlamento, á menos de que si la oposicion se animase y repitiese sus acusaciones, no se viese el ministerio en la necesidad de aconsejar á la reina la disolucion de la cámara baja actual, aun cuando su existencia segun el parecer general, no debe prolongarse mas que hasta el verano próximo.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En vista de lo que Me ha espuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Sin perjuicio de lo que resuelvan las Cortes, la deuda del personal, que segun el art. 2º de la ley de 3 de agosto último comprende los débitos del Tesoro por sueldos, pensiones y asignaciones personales devengados desde 1º de mayo de 1828 hasta 31 de diciembre de 1849, abrazará tambien los procedentes:

1º De las mensualidades rebajadas segun las leyes de presupuestos de los años de 1850 y 1851 á las clases activas y pasivas; y

2º De las que algunos individuos de las mismas clases hubieren devengado y no cobrado en dichos años y el de 1852 por hallarse á la sazón percibiendo á título de derechos caducados los haberes que les correspondieron en otras épocas ó situaciones.

Art. 2º Durante el año próximo de 1852 se pagará esta deuda en la proporcion y forma que con arreglo al proyecto de ley de presupuestos presentado á las Cortes se dispone por Mi Real decreto de esta fecha para llevarlo á efecto, sin perjuicio de la resolucion de las mismas.

Art. 3º Prévia la liquidacion general prevenida en el art. 1º de la referida ley de 3 de agosto y en el Real decreto de 5 de setiembre último, se convertirán los créditos del personal en títulos al portador sin interés, que se distinguirán de los demas efectos públicos y se dividirán en dos clases.

Art. 4º Los títulos de primera clase se emitirán en equivalencia de los créditos devengados en actividad de servicio y en situacion pasiva por individuos que hubieren cesado en sus destinos ó en el goce de sus derechos pasivos por fallecimiento ú otra causa cualquiera hasta 31 de diciembre de 1852.

Los títulos de la segunda serán espeditos en equivalencia de los créditos de todos los individuos que el 1º de enero de 1853 permanezcan en actividad de servicio ó devengando haber en situacion pasiva.

Art. 5º Uaos y otros títulos serán espeditos

por cantidades de mil, cinco mil, diez mil y veinte mil reales; y por los créditos y resíduos que se lleguen á mil reales se emitirán pagarés tambien de primera y segunda clase, cangeables respectivamente por títulos cuando compongan cantidad suficiente y lo pretendan los interesados.

Art. 6º Desde 1º de enero de 1853 se comprenderán en los presupuestos del Estado por lo ménos 20 millones de reales anuales, aplicables esclusivamente á la amortizacion de los títulos de la deuda del personal por medio de compras mensuales en licitacion pública.

De los veinte millones se destinarán diez millones á la amortizacion de los títulos pagarés de primera clase, y los diez millones restantes á la de los de la segunda.

Quando se hubiesen estinguido los títulos de una de las clases, el todo de los 20 millones se invertirá en los de la otra.

Art. 7º Se declaran compensables desde ahora los créditos del personal con los débitos de todas clases que hasta fin de 1849 resulten á favor del Tesoro, y admisibles los títulos de dicha deuda al tipo que el Gobierno determine en toda clase de afianzamientos.

Art. 8º Las operaciones de emision y amortizacion de los títulos se practicarán por las dependencias de la Direccion general de la Deuda del Estado, de conformidad con los reglamentos que se observan en la materia.

Art. 9º El ministro de Hacienda dará cuenta á las Cortes para su aprobacion de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Rubricado de la Real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

Reales órdenes.

Esemo. Sr.: Siendo frecuentes las faltas que se cometen en la Aduana de primera entrada por los comerciantes de buena fé que presentan sus géneros al despacho, y cuyas declaraciones no se hallan estrictamente ajustadas á lo prescrito en la legislacion del ramo, porque los cónsules de S. M. Católica en el extranjero no advierten, como debieran, á los cargadores de efectos en los puntos respectivos, el modo y forma con que han de proceder en la formacion de las notas que á ellos les presentan con arreglo á instruccion; y resultando de aquí perjuicios de consideracion al comercio que pueden y deben evitarse; S. M. la Reina se ha dignado mandar me dirija á V. E. á fin de que por su parte se sirva hacer las prevenciones que estime oportunas á los mencionados cónsules para que eviten se repitan faltas de esta naturaleza, y suminiestren, siempre que sea necesario á los cargadores de géneros en el extranjero, cuantas noticias y esplicaciones sean necesarias para la mejor inteligencia y exacto cumplimiento de lo prevenido en la ley é instruc-

cion de Aduanas; en el concepto de que serán responsables de los perjuicios que por causa suya se irroguen á los interesados.

De órden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Ministro de Estado.

Visto el expediente instruido en esa Direccion general con motivo de los derechos que por regla general deberán señalarse en lo sucesivo á los fieltros de lana; y enterada S. M. de cuanto del mismo resulta, se ha servido mandar que los fieltros para sombreros, los para armas de fuego, los destinados para la maquinaria, y los de los macitos para pianos, á que se refiere la partida 526 del Arancel, adeuden en lo sucesivo el 25 por 100 sobre avalúo en bandera nacional, y el 30 por 100 en extranjera ó por tierra.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1851.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Noticias nacionales.

MADRID 30 DE DICIEMBRE.

Hace pocos dias publicamos un estado de las operaciones comerciales de la Habana comprensivo desde el 11 de octubre al 2 de noviembre. Hoy debemos hacer un extracto de la balanza comercial de la isla de Cuba en 1850, formada de órden de la superintendencia de la hacienda de la misma.

Consolador es el cuadro que se nos presenta. En ese año, durante el cual tuvo lugar la primera tentativa de invasion por los obcecados piratas que tan duras y merecidas lecciones han recibido, no hay que deplorar disminucion alguna, antes por el contrario se halla un aumento considerable en el movimiento comercial y en las rentas, prueba notable de que sucesos tan desagradables no han sido bastantes á detener la marcha de su engrandecimiento.

Del documento á que nos referimos resulta, que en el año de 1850 el movimiento comercial ha sido mayor que el de 1849 en la cantidad de 5.858,159 pesos fuertes, y los derechos de aduana han tenido un aumento de 291,990 pesos fuertes.

VALORES DE IMPORTACION EN TODA LA ISLA.

Años.	En bandera nacional.	En bandera extranjera.	Total.
1841	14.113,783	10.967,625	25.081,408
1842	14.387,736	10.249,791	24.637,527
1843	13.363,742	10.058,354	23.422,096
1844	13.218,853	11.837,378	25.056,231
1845	16.969,796	11.037,764	28.007,560
1846	13.651,330	8.974,069	22.625,399
1847	15.648,871	16.740,248	32.389,119
1848	15.222,318	10.213,247	25.435,565
1849	16.366,844	9.953,615	26.320,459
1850	18.455,072	10.528,156	28.983,228
Totales.	151.368,345	110.560,247	261.928,592
AÑO COMUN	15.139,834	11.056,024	26.195,858

VALORES DE ESPORTACION DE TODA LA ISLA.

Años.	En bandera nacional.	En bandera extranjera.	Total.
1841	7.148,674	19.625,840	26.774,614
1842	6.976,584	19.708,117	26.684,702
1843	6.950,888	18.078,903	25.029,791
1844	5.552,746	19.873,845	25.426,591
1845	6.708,501	12.084,311	18.792,812
1846	5.818,881	16.181,707	22.000,588
1847	6.549,357	21.449,413	27.998,770
1848	6.045,093	20.031,974	26.077,067
1849	5.573,535	16.863,021	22.436,556
1850	6.020,640	19.611,308	25.631,948
Totales.	63.344,900	183.508,539	246.853,439
AÑO COMUN	6.334,490	18.350,053	24.685,543

He aquí el estado del valor de las importaciones de efectos españoles:

En 1841 valor de ps. fs.	5.841,225
1842	5.557,351
1843	5.229,114
1844	5.726,271
1845	7.057,830
1846	6.047,606
1847	6.788,058
1848	7.088,751
1849	7.682,757
1850	8.640,625

En el mismo período esportó para los puertos españoles:

En 1841 á ps. fs.	3.454,988
1842	3.729,970
1843	3.400,522
1844	3.148,144
1845	3.171,949
1846	3.338,162
1847	3.508,273
1848	3.927,007
1849	3.113,070
1850	3.071,084

Las esportaciones para los Estados-Unidos é Inglaterra ascendieron:

	Para los Estados-Unidos.	Para Inglaterra.
En 1845 valor de pesos fuertes.	2.778,347	4.386,183
En 1846	5.609,348	6.601,397
En 1847	8.880,040	7.240,880
En 1848	8.285,328	7.064,798
En 1849	6.304,657	7.127,420
En 1850	8.359,252	7.061,656

De resultas de una junta que tuvieron en Madrid el 12 del actual los diputados valencianos con el director general de Obras públicas y los ministros de Hacienda, Gobernacion y Fomento, el gobierno ha fijado el 2 de enero próximo, como el dia en que debe verificarse la subasta de las obras del puerto de Valencia.

San Sebastian 24 de diciembre.

La diputacion foral, deseando que la noticia del feliz alumbramiento de S. M. deje una impresion agradable en los pueblos de la provincia ha tomado una de esas disposiciones acertadas que con tanta frecuencia tenemos ocasion de celebrar en nuestra corporacion provincial.

Generalmente, los regocijos que se llaman

públicos, los festejos que se hacen cuando hay un acontecimiento de la clase del que llama hoy la atencion de los españoles, suelen limitarse á funciones mas ó menos costosas y escogidas en un pueblo único de una provincia ó en la córte; pero, como nadie desconoce, no puede darse el nombre de funciones nacionales á las que se celebran en un punto determinado, sin que puedan disfrutar de ellas mas que los que viven en las grandes poblaciones ó poseen muchos medios para trasladarse al punto que mas les conviene.

Esto lo ha comprendido perfectamente nuestra diputacion al acordar en su sesion extraordinaria del dia 10 del actual se distribuyan de sus fondos, 50,000 reales entre los pueblos de la hermandad; para que repartiéndolos entre las familias necesitadas puedan estas grabar en su memoria de una manera indeleble el nacimiento de la augusta princesa.

El reparto se hace por fuegos y está señalado un peso fuerte por cada fuego. De este modo la distribucion es la mas igual que pueda hacerse, y no habrá un rincon de la provincia, lo mismo Usurbil que San Sebastian, que no disfrute de un modo ó de otro.

Las dos noches que han pasado desde que se recibió la noticia del nacimiento de la excelsa princesa de Asturias en esta ciudad, ha habido iluminacion, tamboril y música.

La banda del regimiento de Sevilla, que guarda esta plaza, ha tocado las dos noches en la plaza de la Constitucion, y la de aficionados ha recorrido las calles de la poblacion.

La primera noche no pudo lucir la iluminacion por el fatal tiempo que hizo, pero la segunda fué otra cosa.

La fachada de las oficinas de Hacienda pública, en que estaba en un dosel el retrato de S. M. la reina, la encontramos bastante bien iluminada con vasos de colores. Una concurrencia inmensa obstruía constantemente la calle.

La puerta del cuartel del regimiento de Sevilla estaba tambien alumbrada con profusion de luces. Véase igualmente el retrato de S. M. y trofeos militares. Esta noche habrá tambien iluminacion.

La del ayuntamiento estaba como en las demas solemnidades.

Mucho se habla de bailes, banquetes etc., pero hasta hoy no sabemos nada de cierto mas que la comida que piensan tener el viernes todos los empleados.

Hoy se correrán en la plaza, segun nos aseguran, algunos novillos.

VARIEDADES.

En el *Diario* de Zaragoza leemos el siguiente *Remitido*, y como sus ideas se hallan enteramente conformes con las nuestras, y sabemos que es de un jóven, apreciable bajo todos conceptos y de singular aplicacion en su carrera de jurisprudencia, tenemos un gusto especial en trasladarlo á nuestras columnas.

Dice asi:

Desconfiado de mis fuerzas, sin esperanza ninguna de conseguir el objeto que me propongo, convencido de la inutilidad de mi trabajo, voy á combatir hasta donde pueda, esa costumbre de *buen tono*, esclusiva cuasi de la aristocracia, de tutear los hijos á sus padres. Para mí, que me he educado respetando y tratando con veneracion y sumision suma á los autores de mis dias; para mí, que estoy habituado á considerarlos á una grande altura; para mí, que soy

amigo de que los que nos dieron el ser nos manden como los reyes á los súbditos, creyéndolo mas justo, mucho mas racional, mucho mas conforme á nuestra naturaleza y carácter; para mí que los revisto de una escelsa autoridad y superioridad; cuando oigo decir á una señorita que apenas cuenta 18 años á su mamá de *tú*, cuando observo que la trata con la mayor familiaridad, cual si fuera una amiga íntima, cual si fuesen iguales, me parece que se han roto los antiguos vínculos de la familia, que se han perdido el respeto, la veneracion que se les debe, que se han relajado los lazos con que estaban obligados los hijos á los padres, y en fin, que la cristiana y antiquísima organizacion de la familia, centro de donde partian ideas de obediencia, de sumision y buen gobierno, verdaderos elementos de disciplina y subordinacion para la formacion de la gran sociedad nacional, se va desnaturalizando y transformándose, merced á los caprichos de la moda y á las exigencias de la elegancia. Este modo familiar de hablar los hijos á los padres, esta costumbre que atendida la marcha veloz que sigue, amenaza apoderarse de la sociedad entera, que ha invadido ya muchos salones, que se ha hecho una necesidad para las señoritas del *gran mundo*, censurada por mí en otras ocasiones, y combatida como contraria á la veneracion y á la alta idea que de los padres se debe tener, los he oido defender, diciendo, que porque se le hable á una mamá de *tú*, y con su propio nombre solamente, tambien se le puede respetar, tambien se le puede revestir de la autoridad, que esto en nada se opone al carácter de un padre de familia, ni al respeto con que se le debe mirar.

Para otros este modo de raciocinar tendrá su peso, para otros estos argumentos serán sólidos, convincentes; pero para mí que he sido educado de muy diferente modo, para mí, que he recibido una educacion diametralmente opuesta, para mí, repito, estos argumentos carecen de fuerza, carecen de sentido. Yo como jóven sin pretensiones, y no dotado de una de esas inteligencias superiores que saltan por encima de todas las reglas y desprecian los preceptos, en las palabras no encuentro otra cosa, ni les doy otra interpretacion que la que el uso, juez árbitro del lenguaje, les señala.

Yo desde que comencé á ver con los ojos del entendimiento, no he observado otra cosa que el emplearse el *tú*, como una fórmula de un saludo de estrecha amistad, propio tan solo de aquellas personas que se tratan con la mayor franqueza y familiaridad; siempre he visto que al principio, cuando comienzan á entablar relaciones dos personas, cuando no hay ni un motivo para que exista la confianza entre ellas; en los saludos de V. sustituye al *tú*; siempre he visto que esta es la marcha mas general, la mas propia, la que comunmente todos empleamos; y que solo entre iguales, entre amigos de una misma posicion, de una misma edad, y despues de mucho tiempo de estrechas relaciones, es cuando nos *tuteamos*.

De manera, que muchas veces, al oír que dos se *tutean*, solo por esto, sin mas antecedentes, ya inferimos que habrá poca distancia del uno al otro, que serán de una misma clase; esta regla, si no carece de escepciones es la general. Por el contrario, jamas encontraremos, que dos cuyas posiciones se diferencien notablemente, que dos de clases distintas, á no ocurrir circunstancias especiabilísimas, se saluden de *tú*. No probará esto pues, que el *tú* es un modo de saludar propio tan solo de aquellos entre los que existe una igualdad muy marcada? Y si no, ¿no se reiría cualquiera si intentásemos sostener que los

gefes militares y subalternos, que los ministros de la corona y los oficiales de la mas insignificante oficina del Estado, en una palabra, que los que se hallan en la cúspide de la sociedad y los que ocupan sus últimas gradas se debian tutear, que esto en nada se oponia á la disciplina del ejército; ni al buen gobierno de la nacion, y que por esto del mismo modo se obedecerian las órdenes superiores, y con el mismo respeto escucharíamos sus consejos? ¿Pues por qué no nos hemos de reir tambien, al ver que una hija jóven, de ojos azules, dulce, elegante y cándida, trata á su anciano padre, al autor de sus dias, con la cabeza cubierta de respetables canas, lo mismo que pudiera hacerlo á su compañera de colegio? ¿Hay acaso mas distancia de un subalterno á un gefe, que de un hijo á un padre? No seré yo el que conteste.—*El antiguo*.

Inhumanidad de una madre. El 30 de noviembre último compareció ante el tribunal de policia correccional de Paris una muger, acusada de malos tratamientos á una niña hija suya. El hecho merece ser conocido, asi por lo extraordinario y escandaloso, como porque ofrece una prueba de rectitud y justificacion de aquel tribunal.

La niña, llamada Juanita, se presentó á la barra enteramente trémula y asustada al verse al lado de su madre, de la que estaba separada hacia algun tiempo por orden de la autoridad. Lloraba á lágrima viva, y separaba la vista de su madre, como para poder hablar mas libremente.

El presidente (dirigiéndose á la niña). Vuestra madre os ha tratado cruelmente, ¿no es cierto? Cuidado, que aquí es preciso decir toda la verdad.

La niña. Si señor, mi madre me hacia acostar sobre un monton de virutas, despues de haberme hecho trabajar todo el dia, sin dejarme jugar un momento, y á veces sin haber comido.

El presidente. Os castigaba con frecuencia, segun parece, porque os oian dar á todas horas horribles gritos.

La niña. Me pegaba con un baston de nudos.

El presidente. Es que creo que no se contentaba con pegaros con este baston.

La niña. Ademas me arrastraba por los cabellos, y casi me ha arrancado las orejas.

El presidente. Asi debe ser, porque de la declaracion del facultativo consta que teneis las orejas destrozadas. Y ¿qué mas os hacia aun?

La niña. Me ha hecho una herida en el costado con las tijeras por la que derramé bastante sangre: en muchas ocasiones me clavaba alfileres en el cuerpo. Para que no me oyese gritar porque me hacia mucho daño, me metia la cabeza en un saco de serrin. (Profunda sensacion en el tribunal.)

El presidente. ¿No querriais volver al lado de vuestra madre?

La niña. ¡Oh! ¡No, señor, no, por Dios!

A continuacion se oyeron las declaraciones de algunos testigos, y se reconoció el cuerpo de la inocente mártir, lleno de heridas y picaduras. El abogado defensor de la niña reclamó enérgicamente la aplicacion de la ley.

En su virtud, el tribunal condenó á seis meses de prision á aquella madre feroz y desnaturalizada, ademas de privarla de tener al lado á su hija.

Omnibus. El periódico de Lóndres, el *Bre-tannia*, del 8 de diciembre, publica una curiosa estadística de los ómnibus de aquella capital

y sus afueras, cuyo número asciende á 3,000, y trasportan al año 300 millones de pasajeros, que equivale á la tercera parte de la poblacion del mundo. Emplean 11,000 hombres en su servicio, con un capital de un millon de libras esterlinas (170 millones de reales), y pagan al Estado 400,000 libras esterlinas (40 millones de rs.) de impuesto ó contribucion.

Medalla. Entre los muchos relojes que en la esposicion de Lóndres se presentaron, llamaban principalmente la atencion los de la fábrica de los señores Patek Philippe y compañía de Ginebra, segun un periódico de aquella ciudad. De las cuatro únicas medallas que el jurado de la esposicion universal, adjudicó á la industria ginebrina, una ha sido para los señores Patek Philippe.

Palma 7 de enero.

CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.
ESTADO MAYOR.

Orden general del 7 de enero de 1852 en Palma.

La brillante como filantrópica funcion que en el dia de ayer dedicó con tanto entusiasmo el regimiento infantería de Isabel II en celebracion del fausto suceso del feliz alumbramiento de su magestad, dando á luz una Princesa sucesora del Trono, le hacen digno del augusto nombre que lleva, y nada mas grato para mí como el ver en las tropas que se hallan á mis órdenes inmediatas el respeto, y amor y firme adhesion á sus soberanos.

Ciertamente que la funcion no pudo ser mas lucida y brillante; pues á la decorosa iluminacion del cuartel del Carmen que ocupa y en donde bajo un sólio magnífico se ostentaba los retratos de SS. MM. se unió la espléndida y abundante comida que con la natural filantropía del Regimiento ofreció á mas de doscientos pobres que recibieron este consuelo; y por la noche se siguieron los fuegos pirotécnicos anunciados de antemano, terminando la funcion á las doce de la noche, con la mas pura alegría y regocijo público.

El orden y estricta disciplina que observó el Regimiento dan bien á conocer las cualidades y buenos elementos que lo constituyen, haciendo tanto honor al señor brigadier coronel que tan dignamente lo manda, á quien por ello me complazco en felicitar, como igualmente á los demas señores gefes y oficiales del mismo, pues que todos contribuyeron á porfía en que la funcion correspondiese al grande objeto á que se dedicaba.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su mayor publicidad y satisfaccion del citado Regimiento.—El coronel gefe de E. M.—Francisco Parreño.

SOLDADOS.

Este digno Regimiento que lleva el inapreciable nombre de Isabel II, y al que teneis el honor de pertenecer; dedica hoy con entusiasmo esta festividad en celebracion del feliz alumbramiento de S. M. y nacimiento de nuestra Augusta Princesa de Asturias.

Reiteremos, pues, á nuestra amada Reina nuestros juramentos de lealtad, tan eternos como nuestras existencias, y siempre en defensa de su

Real persona, de sus Reales derechos, y los de su augusta sucesion.

Batallones, presenten las armas, viva la Reina, viva la Princesa de Asturias y viva el Rey.

El General Pastors.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

CUENTA que presenta el infrascrito depositario del muy I. Ayuntamiento de esta capital de las entradas y salidas que ha tenido en el presente mes de abril de 1851.

Table with columns: CARGO, Rs., Ms. Includes entries like Existencia del mes anterior, De Antonio Sacarés, Del depositario de los fondos consignados, etc.

DATA.

Table with columns: CARGO, Rs., Ms. Includes entries like A Bartolomé Canals, Al Prior de la Misericordia, A Bernardino Mulet, etc.

Table with columns: CARGO, Rs., Ms. Includes entries like A los cuatro celadores de policia urbana, A los dos guardapaseos de esta ciudad, A los maestros de las escuelas publicas, etc.

RESUMEN.

Table with columns: CARGO, Rs., Ms. Includes entries like Importa el cargo, Idem la data, Existencia, etc.

Cuya cuenta despues de examinada por la comision de contabilidad del seno de este cuerpo, quedo aprobada en cabildo el dia de ayer. Palma 13 de diciembre de 1851.—Jaime Montaner Morey.

CONSULADO DE FRANCIA EN LAS BALEARES.

El dia 8 del proximo mes de enero de 1852, a las tres y media de la tarde, se procederá con autorizacion competente a la venta en pública subasta del casco del bergantin frances Cognac, naufragado en la playa de Santa Margarita (Torrent de son Banió) badia de Alcudia. En esta Cancilleria se hallará de manifiesto el inventario de todos los objetos que irán incluidos con la venta del mismo casco. Esta tendrá lugar en el muelle de esta capital y en la plaza de la Capitanía del puerto: Palma 25 de diciembre de 1851.—El cancliller del consulado, Isidoro Choussat.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALARÓ.

El reparto de la contribucion de inmuebles de esta villa correspondiente al presente año, estará de manifiesto en la sala consistorial de la misma, los dias 6 al 15 ambos inclusive, desde las ocho a las doce de la mañana. Lo cual se publica mediante este periódico, para que los contribuyentes interesados dentro del término espresado, y no mas, puedan sobre él hacer las reclamaciones que entiendan convenientes. Sala consistorial de Alaró 4 de enero de 1852.—Jaime Fiol y Ripoll, alcalde.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

SAN LUCIANO MÁRTIR.

San Luciano, hijo de Lucio cónsul romano, floreció en el primer siglo del cristianismo. Instruido en la religion de Jesucristo por el apóstol san Pedro, fué enviado por san Clemente pontífice con san Dionisio, san Eugenio arzobispo de Toledo y otros operarios apostólicos a ilustrar con la luz del Evangelio a las naciones envueltas en las sombras de la idolatria. San Luciano fué destinado con dos de sus dis-

cipulos llamados Maximiano presbítero y Julian didcono de la ciudad de Beauvais en las Galias, y lleno de santo celo principió a predicar la doctrina de Jesucristo y a combatir los errores de la idolatria, consiguiendo en breve tiempo la conversion de muchos gentiles, y contribuyendo no poco al logro de estos frutos su irreprehensible ejemplo é inculpable vida. De continuo se le veia ocupado en oracion, frecuentes vigalias, cotidianos ayunos, separado totalmente de los deleites del siglo, tan mortificado, manso, humilde, pacífico y abstraído que mas parecia espíritu celestial que hombre terreno. Y a estas eminentes virtudes, añadió la palma del martirio que padeció por orden del emperador Domiciano en el dia 8 de enero del año de 85 a 90, de nuestra era cristiana.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana juéves en la iglesia de San Antonio abad a las diez y media de la mañana se dará principio al novenario de su titular, con música y sermon que dirá D. Juan Bautista Pol presbítero, continuando a la misma hora en los ocho dias consecutivos.

En la de Santa Magdalena poco ántes de anochecer se practicará la devocion acostumbrada en honor de la Concepcion immaculada de María santísima.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 7 DE ENERO.

Sale el sol a las 7 horas y 19 minutos.

Pónese a las 4 y 41

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero en Palma é islas adyacentes.

12 h. 6 m. 55 s.

Rifa de los empedrados.

En el sorteo ejecutado hoy 7 de enero de 1852 han salido premiados los siguientes números:

Table with columns: Number, Amount. Includes entries like 1ª... 6872 100 duros, 2ª... 3157 50 idem, etc.

En esta rifa se despachado 7000 cédulas.

Palma 7 de enero 1852.—Miguel Ignacio Manera, secretario.

AVISOS

Ayer se estravió un brazalete con un camafeo, desde la iglesia de San Jaime, hasta la casa de Torreila. Se suplica a la persona que lo haya encontrado se sirva acudir a dicha casa: el hallazgo se gratificará con dos duros.

TEATRO

FUNCION PARA MAÑANA JUEVES.

Se pondrá en escena la tan aplaudida ópera en 3 actos, titulada

I DUE FOSCARI.

Entrada 3 rs. A las 7.